CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CD-CA-006-2026

Cooperante	**FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE COMUNITARIA – FISCOM** NIT 900.999.197-4
Objeto	**FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA CULTURAL COMUNITARIA, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Plazo	DOS (2) MESES
Valor	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($45.224.400)**, de los cuales el MUNICIPIO DE EL COPEY aportará en dinero **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.788.000)**, y la ESAL aportará en dinero **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.436.400)**.
Supervisor	Secretaría de Inclusión Social, Cultura, Recreación y Deporte.

Entre los suscritos: **ASSAD CÉSAR RAISH GÁMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.381.331 expedida en Cartagena (Bolívar), en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey, Cesar, posesionado mediante acta de fecha veintidós (22) de diciembre de 2023 ante el Notario Único Interino del Círculo de El Copey, elegido para el período 2024–2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL COPEY**, con NIT **800.096.587-5**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA LÓPEZ GENES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.162.805 expedida en Lorica, Córdoba, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE COMUNITARIA – FISCOM**, con NIT **900.999.197-4**, domiciliada en Lorica, Córdoba, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería el 29 de septiembre de 2026, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, cuya naturaleza es la de convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que la contratación pública y los instrumentos de asociación permiten a las entidades estatales desarrollar sus cometidos y satisfacer necesidades de interés general. Los aportes del presente convenio se destinarán exclusivamente a los objetivos comunes y no constituyen remuneración o utilidad garantizada a favor de la ESAL.[1] **b)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regulan los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales.[2] **c)** Que el aporte de la ESAL de $10.436.400 equivale al treinta por ciento (30 %) del aporte municipal de $34.788.000. **d)** Que el objeto del convenio se orienta a fortalecer la vida cultural comunitaria, difundir el patrimonio local y fomentar la participación ciudadana en el municipio de El Copey, mediante programas, encuentros artísticos y actividades formativas. **e)** Que los estudios previos aportados identifican limitaciones en la promoción, planificación y desarrollo de la oferta cultural, así como la necesidad de articular formación, encuentros comunitarios y apoyos técnicos y logísticos. **f)** Que las expresiones artísticas, los conocimientos y las prácticas culturales del territorio constituyen el referente de la intervención, sin que esta minuta atribuya a las actividades una declaratoria o inscripción particular en listas de patrimonio. **g)** Que las actividades deberán

1 ANCP – Colombia Compra Eficiente, concepto C-666 de 2025: distinción entre convenios de asociación y contratos de interés público; los aportes de asociación se destinan a los objetivos comunes y la excepción de competencia requiere el 30 % en dinero sobre el total. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-666-de-2025/

2 Decreto 092 de 2017, artículo 5: aporte en dinero no inferior al 30 % del valor total del convenio, selección objetiva si concurren varias ESAL en esa condición y régimen aplicable a los convenios de asociación. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67988

procurar la participación de la comunidad urbana y rural, con criterios de diversidad, inclusión, respeto y acceso a la vida cultural. **h)** Que los recursos públicos apoyarán la dimensión artística, cultural y comunitaria de las actividades previstas; no financiarán actos de culto ni proselitismo religioso. **i)** Que el Municipio de El Copey desarrolla procesos de promoción cultural y busca articular a artistas, gestores, instructores, colectivos y organizaciones comunitarias en una programación verificable. **j)** Que la Secretaría de Inclusión Social, Cultura, Recreación y Deporte tendrá a su cargo la articulación sectorial y el seguimiento de las actividades del convenio. **k)** Que la necesidad contractual comprende el diseño y la planificación de la programación, la coordinación con los actores culturales, el acompañamiento formativo y los apoyos necesarios para facilitar el acceso y la participación comunitaria. **l)** Que el convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "El Copey Territorio de Vida, Equidad y Desarrollo Sostenible 2024–2027", lineamiento "Revolución sociocultural", sector Cultura y programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", según los estudios previos y el Certificado de Registro de Proyecto No. 103-2026 del 29 de septiembre de 2026. **m)** Que el proyecto se denomina "Desarrollo fomento y acceso efectivo al sector artístico y cultural del municipio El Copey", código BPIN 202500000048896, cuyo producto principal es "Servicio de promoción de actividades culturales". **n)** Que la población beneficiaria comprende a la comunidad de la cabecera municipal, corregimientos y sectores rurales, incluidos los actores culturales y las comunidades de San Francisco de Asís y Chimila, conforme al alcance técnico que se apruebe. **o)** Que los componentes de formación y apoyo a los encuentros deben integrarse a una intervención coherente con las metas, los recursos, la programación y los resultados del proyecto. **p)** Que el plazo previsto en los estudios previos es de dos (2) meses contados desde el acta de inicio y que los desembolsos municipales procederán por actas parciales de ejecución, sin anticipo. **q)** Que el aporte municipal se fija en $34.788.000 y el aporte dinerario previsto de la ESAL en $10.436.400. **r)** Que, antes de la suscripción, deberán encontrarse incorporados la invitación definitiva y sus modificaciones, el resultado de la evaluación y la selección, la propuesta técnica y económica definitiva, el presupuesto discriminado por fuente de financiación y el soporte de la representación y facultades de la ESAL. No se presume expedido ni suscrito ninguno de esos documentos por la sola elaboración de esta minuta. **s)** Que el objetivo general y los objetivos específicos definidos en los estudios previos se incorporan en las cláusulas segunda y tercera del presente documento. **t)** Que la presente compra se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, vigencia 2026. **u)** Que el presente convenio se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, sin confundirlo con los contratos de interés público del artículo 2 del mismo decreto, y por las siguientes **CLÁUSULAS:**2 **PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos y recursos para el **FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA CULTURAL COMUNITARIA, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer la vida cultural comunitaria del municipio de El Copey mediante la promoción, gestión y desarrollo de programas, encuentros artísticos y actividades formativas, articulando las acciones de diseño, planificación, coordinación e implementación y los apoyos necesarios para su realización, con el fin de difundir el patrimonio local, ampliar las oportunidades de acceso a las expresiones culturales y fomentar la participación ciudadana, bajo principios de diversidad, inclusión y respeto. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Promover la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones, colectivos y organizaciones comunitarias en las actividades culturales del municipio, para visibilizar sus expresiones y fortalecer las prácticas culturales locales. b) Generar espacios de encuentro, integración y participación comunitaria que faciliten el acceso de la población urbana y rural a la oferta cultural y contribuyan a la difusión y apropiación del patrimonio local. c) Fortalecer los procesos de formación cultural mediante el acompañamiento de instructores y actividades de aprendizaje, expresión artística e intercambio de saberes, favoreciendo la transmisión de conocimientos entre generaciones.

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Dirrecion: Cra 16 No.9-10

d) Fortalecer la planificación, coordinación y organización de las actividades, articulando el recurso humano y los apoyos técnicos y logísticos conforme al alcance y los recursos aprobados. e) Articular los programas, encuentros artísticos y actividades formativas con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y del proyecto de inversión del sector Cultura, con coherencia entre programación, recursos, actividades y resultados. f) Promover la diversidad, inclusión, respeto y no discriminación, facilitando la participación de los distintos grupos poblacionales y el reconocimiento de sus expresiones culturales. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** Las actividades serán las descritas en el anexo técnico No. 001, el presupuesto detallado aprobado y la propuesta técnica y económica definitiva, que deberán guardar correspondencia entre cantidades, unidades, valores y fuentes de financiación. Comprenderán los componentes de formación cultural y apoyo a encuentros artísticos y comunitarios que se definan en dichos documentos, dentro del objeto y plazo pactados. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** a) Ejecutar las actividades contenidas en el presupuesto aprobado y en la propuesta definitiva. b) Invertir la totalidad de los recursos desembolsados por el Municipio exclusivamente en el objeto del convenio y realizar el aporte propio pactado, sin financiarlo con recursos municipales. c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo, formativo y administrativo necesario, bajo su responsabilidad. d) Organizar la documentación física y digital y mantenerla disponible para el supervisor. e) Presentar evidencias fotográficas o fílmicas, registros de participación y demás soportes adecuados a cada actividad, observando las autorizaciones necesarias para su uso. f) Presentar informes parciales y final de resultados y ejecución técnica y financiera. g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de El Copey en las actividades de promoción y difusión. h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales correspondientes al personal vinculado, cuando proceda. i) Cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y constituir las garantías exigidas. j) Ejecutar el convenio con diligencia, calidad, oportunidad, lealtad y buena fe. k) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidades que puedan afectar la ejecución. l) Mantener identificación contable y documental separada de los aportes de cada parte, sin doble reconocimiento de actividades, costos o gastos. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir el cumplimiento de las actividades pactadas. 2. Ejercer la supervisión por conducto de la Secretaría de Inclusión Social, Cultura, Recreación y Deporte o del servidor que designe el ordenador del gasto. 3. Brindar la colaboración, información y apoyo institucional necesarios. 4. Aprobar las garantías y sus modificaciones cuando cumplan los amparos, cuantías y vigencias exigidos. 5. Resolver las peticiones y consultas dentro de los términos legales. 6. Realizar el aporte municipal en la cuantía, forma y oportunidad pactadas. 7. Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción cuando se acrediten las obligaciones respectivas. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El cronograma deberá ser compatible con la vigencia presupuestal aplicable. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de El Copey, departamento del Cesar, incluyendo los sectores urbanos y rurales previstos en el anexo técnico. El domicilio contractual será El Copey, Cesar. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($45.224.400)**, de los cuales el MUNICIPIO DE EL COPEY aportará en dinero **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.788.000)**, y la ESAL aportará en dinero **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.436.400)**. La participación de cada parte se establece sobre el valor total y no sobre el aporte de la otra parte. **DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte del convenio los estudios previos y sus ajustes válidamente adoptados, la invitación definitiva y sus modificaciones, los documentos de evaluación y selección, la propuesta aceptada, el anexo técnico No. 001, el presupuesto detallado por fuente de financiación, la programación de ejecución y aportes, la matriz de riesgos y las garantías aprobadas. Su incorporación exige correspondencia con el objeto, el plazo y los valores aquí definidos; no se entenderán incorporadas ofertas o cotizaciones ajenas al alcance definitivo. **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte municipal de $34.788.000 se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-637 del 29 de septiembre de 2026**, expedido por $34.790.324, con cargo a los rubros y fuentes registrados

en dicho certificado y al proyecto BPIN 202500000048896. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR, realizará los desembolsos de su aporte a la entidad sin ánimo de lucro mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado, acreditado y recibido a satisfacción por el supervisor designado. El valor de cada desembolso corresponderá a las actividades y componentes ejecutados durante el período respectivo, conforme a las cantidades, valores y criterios de valoración establecidos en el presupuesto aprobado, sin superar el aporte municipal pactado. Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar: a) Informe parcial de ejecución técnica y financiera, que describa las actividades desarrolladas durante el período, los avances en el cumplimiento de las metas y resultados, la aplicación de los recursos y el estado acumulado de ejecución, acompañado de los respectivos soportes. b) Acta parcial de ejecución, suscrita por el representante de la ESAL y el supervisor, en la que se identifiquen las actividades y componentes recibidos a satisfacción, su valoración, el importe del desembolso solicitado, los desembolsos anteriores y el saldo pendiente por ejecutar y desembolsar. c) Evidencias de ejecución, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y los medios de verificación pactados, tales como registros de participación, informes de formación, registros fotográficos y soportes de los encuentros artísticos y culturales. d) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del período, expedida por el supervisor, previa revisión y aprobación del informe, el acta parcial y sus soportes. e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, mediante certificación del revisor fiscal, cuando legalmente se requiera, o del representante legal, conforme a la normativa aplicable. f) Solicitud de desembolso y documento de cobro correspondiente, incluida la factura electrónica cuando exista obligación legal de expedirla. Cada desembolso se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa y en debida forma de los documentos exigidos, incluida la certificación del supervisor. Si se presentan inconsistencias o documentos faltantes, se comunicarán por escrito a la ESAL, indicando las correcciones requeridas; el término se contará a partir de la radicación completa de la subsanación. El último desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación del informe final técnico y financiero y del acta final de ejecución, con el balance consolidado de las actividades, metas, recursos y desembolsos efectuados. Su valor corresponderá exclusivamente al saldo de ejecución acreditado y recibido a satisfacción que no haya sido reconocido en actas anteriores. **Nota**: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **DÉCIMA TERCERA: APORTE DE LA ESAL:** La ESAL aportará en dinero **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.436.400),** equivalentes al treinta por ciento (30 %) del aporte municipal, con destinación exclusiva a las actividades aprobadas y sin derecho a su reembolso con cargo a los recursos del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación se encuentra respaldada, con la acreditación de disponibilidad y procedencia de los recursos y el presupuesto discriminado de las actividades financiadas con este aporte. La certificación de Bancolombia del 30 de septiembre de 2026 muestra un saldo de $10.764.875,16, superior al aporte previsto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La incorporación y aplicación del aporte se realizará conforme al cronograma financiero que se apruebe antes del acta de inicio, con trazabilidad bancaria, contable y documental. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión verificará su ejecución en los informes parciales y en el balance final, evitando doble financiación o reconocimiento con recursos públicos. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos de ambas partes se destinarán exclusivamente a las actividades del objeto y presupuesto aprobados. Al finalizar se presentará el balance de aportes, gastos, saldos y rendimientos. Los saldos no ejecutados del aporte municipal y sus rendimientos deberán reintegrarse al Municipio conforme a la liquidación o balance financiero que corresponda, sin compensarlos con obligaciones ajenas al convenio. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Inclusión Social, Cultura, Recreación y Deporte. Sin sustituir la autonomía de la ESAL ni dirigir a su personal, el supervisor verificará la ejecución técnica, administrativa y financiera; solicitará información y documentos; podrá asistir a las actividades y recoger apreciaciones de la comunidad; revisará la aplicación de ambos aportes; certificará el cumplimiento para los desembolsos y

formulará observaciones para garantizar la finalidad del convenio. Las modificaciones al objeto, plazo, valor o alcance no podrán adoptarse mediante simples instrucciones del supervisor. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** La ESAL constituirá, como tomadora o afianzada, garantía a favor del **MUNICIPIO DE EL COPEY, NIT 800.096.587-5**, como asegurado y beneficiario, mediante los mecanismos previstos en los documentos del proceso. Deberá cubrir los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Copey, NIT 800.096.587-5, y FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE COMUNITARIA – FISCOM, NIT 900.999.197-4.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Direcion: Cra 16 No.9-10

Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Copey, NIT 800.096.587-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo imputable a la ESAL dará lugar a la aplicación de una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, esto es, $4.522.440, a título de estimación anticipada de perjuicios, con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y el procedimiento legal aplicable a la naturaleza del convenio. Su efectividad y el cobro de perjuicios adicionales se sujetarán a las competencias y mecanismos legalmente procedentes. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la aceptación de las partes en SECOP II. Su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal por el aporte municipal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, con programación técnica y financiera aprobada. La ESAL mantendrá vigentes los amparos y los ajustará ante modificaciones, prórrogas o suspensiones. Esta minuta no acredita por sí misma la selección, el cumplimiento de requisitos habilitantes ni la formalización del aporte dinerario de la ESAL.

ACEPTACIÓN EN SECOP II
ASSAD CÉSAR RAISH GÁMEZ
Alcalde Municipal de El Copey

ACEPTACIÓN EN SECOP II
SANDRA MILENA LÓPEZ GENES
Representante legal de FISCOM

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	Yajaira Osorio Torres_ Asesora Juridica Externa en Contratacion.	
Documento preparado para revisión. Su aprobación y firma quedan sujetas a la verificación del expediente, la selección y la incorporación de los soportes pendientes.		

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Direcion: Cra 16 No.9-10